

Alejandro Martín Guzmán Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y del Consorcio para Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Salamanca (GIRSA).

CERTIFICO: Que la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil diecinueve aprobó por mayoría absoluta el acuerdo que literalmente se transcribe, al votar a favor veintidós de los veintisiete miembros presentes de los treinta y siete que de derecho conforman la Asamblea General, y que representan el 78,58 % de las Cuotas Se abstuvieron D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez (Diputación de Salamanca), D. Pablo Antonio Hernández García (municipios menos de 3000 habitantes Ayuntamiento de Candelario), José Andrés Suarez Piña (Mancomunidad Riberas del Agueda, Yeltes y Agadón), D. José Angel Castellano Hernán (Ayuntamiento de Béjar), y D. Antonio Cabezas Caballero (Ayuntamiento de Villares de la Reina), que representan el 13,53 % de las Cuotas.

“Vistos los artículos 162 a 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 500/1.990; el R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la LRHL.

Vistos los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de Salamanca (GIRSA). Visto el proyecto de Presupuesto elaborado de GIRSA, comprensivo de los estados de ingresos y gastos, anexos y demás documentación complementaria y, visto el Informe del Sr. Interventor de dicho Consorcio.

El Presidente del Consorcio GIRSA presenta formado para su estudio y acuerdo el Presupuesto General del Consorcio GIRSA para **2020**, que contiene:

a.- Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones durante el ejercicio de **2020**, y presenta el siguiente resumen por capítulos y presupuestos:

Partida Presupuestaria Programas/Económica	Denominación de la Partida	Crédito inicial (€)
Capítulo 1		
1622-130	Retribuciones personal laboral	60.500,00 €
1622-160	Seguridad Social	20.350,00 €
	Total Capítulo 1	80.850,00 €
Capítulo 2		
1622-220	Material de Oficina	200,00 €
1622-221,04	Vestuario	200,00 €

1622-221,99	Otros suministros	950,00 €
1622-226	Gastos diversos	5.000,00 €
1622-227,00	Contrato Explotación del Servicio	5.926.500,00
1622-227,06	Contrato Asistencia Técnica Control Externo Explot.	€
1622-227,99	Otros Contratos Otros contratos prestación de servicios	161.350,00 €
1622-230.00	Dietas miembros órganos de gobierno	15.700,00 €
1622-230.10	Dietas personal	3.000 €
1622-231.10	Dietas de Locomoción personal	400 €
		600 €
	Total Capítulo 2	6.113.900,00 €
Capítulo 6		
1622-627	Proyectos complejos	28.950,00 €
	Total Capítulo 6	28.950,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	6.223.700,00 €

b.- Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio de **2020**, y presenta el siguiente resumen por capítulos y presupuestos:

Partida Presupuestaria Orgánica/Económica	Denominación del concepto	Previsiones iniciales (EUROS)
Capítulo 3 303	Tasa por prestación de servicios	6.220.000,00 €
	Total Capítulo 3	6.220.000,00 €
Capítulo 5 520	Intereses de depósitos	3.700,00 €
	Total Capítulo 5	3.700,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	6.223.700,00 €

3.- Que al Presupuesto se une como documentación: Memoria del Presidente del Consorcio, Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio de 2019, Bases de ejecución del Presupuesto, liquidación del presupuesto de 2017 y avance de la del corriente hasta el 31 de octubre de 2019, informe económico-financiero e informe preceptivo del Interventor.

En base a ello se propone a la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Consorcio GIRSA para el ejercicio económico de **2020**, debidamente informado por la Intervención, equilibrado en gastos e ingresos, integrado por: Los Estados de Gastos e Ingresos por importe respectivamente de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS (6.223.700,00 €)**

Segundo. Aprobar la memoria de la Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente, así como los documentos a que hace referencia el artículo 165 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los Anexos a que hacer referencia el artículo 168 del mismo texto legal.

Tercero.- Aprobar las Bases de ejecución del presupuesto, conteniendo las prevenciones legalmente incorporables de los presupuestos que lo integran.

Cuarto.- Aprobar la Relación de Puestos de trabajo para el año **2020**, que a continuación se transcribe y, su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia

Nombre	Reg. Jco.	Retribuciones	Provisión	Numero	Estado
Gerente	Labor	60.500,00 €	LD	1	Cubierta
Coordinador. Advo.	Func.	25.000,00 €	Art. 121 Ley 40/2015	1	Vacante

Quinto.- La aprobación de la Plantilla de Personal al servicio de GIRSA para el ejercicio de **2020** que a continuación se transcribe y, su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Provincia.

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	PROPIEDAD	VACANTE
▪ Gerente	Titul. Superior	1	1	0
▪ Coord. Admtivo	Administrativo	1	0	1

Sexto.- Remitir a la Diputación Provincial de Salamanca certificado de este acuerdo, junto con la documentación detallada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

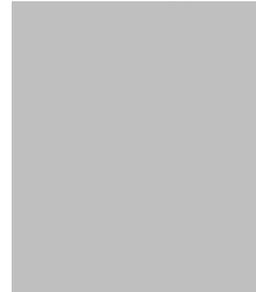
Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Salamanca a doce de noviembre de dos mil diecinueve, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consorcio.

Vº. Bº.

El Vocal Delegado



Fdo. Román Javier Hernández Calvo



Propuesta de la Presidencia

Vistos los artículos 162 a 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 500/1.990; el R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la LRHL.

Vistos los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Urbanos de Salamanca (GIRSA). Visto el proyecto de Presupuesto elaborado de GIRSA, comprensivo de los estados de ingresos y gastos, anexos y demás documentación complementaria y, visto el Informe del Sr. Interventor de dicho Consorcio.

El Presidente del Consorcio GIRSA presenta formado para su estudio y acuerdo el Presupuesto General del Consorcio GIRSA para **2020**, que contiene:

a.- Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones durante el ejercicio de **2020**, y presenta el siguiente resumen por capítulos y presupuestos:

Partida Presupuestaria Programas/Económica	Denominación de la Partida	Crédito inicial (€)
Capítulo 1		
1622-130	Retribuciones personal laboral	60.500,00 €
1622-160	Seguridad Social	20.350,00 €
	Total Capítulo 1	80.850,00 €
Capítulo 2		
1622-220	Material de Oficina	200,00 €
1622-221,04	Vestuario	200,00 €
1622-221,99	Otros suministros	950,00 €
1622-226	Gastos diversos	5.000,00 €
1622-227,00	Contrato Explotación del Servicio	5.926.500,00 €
1622-227,06	Contrato Asistencia Técnica Control Externo Explot. Otros Contratos	161.350,00 €
1622-227,99	Otros contratos prestación de servicios	15.700,00 €
1622-230.00	Dietas miembros órganos de gobierno	3.000 €
1622-230.10	Dietas personal	400 €
1622-231.10	Dietas de Locomoción personal	600 €
	Total Capítulo 2	6.113.900,00 €
Capítulo 6		
1622-627	Proyectos complejos	28.950,00 €
	Total Capítulo 6	28.950,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	6.223.700,00 €

b.- Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio de **2020**, y presenta el siguiente resumen por capítulos y presupuestos:

Partida Presupuestaria Orgánica/Económica	Denominación del concepto	Previsiones iniciales (EUROS)
Capítulo 3 303	Tasa por prestación de servicios	6.220.000,00 €
	Total Capítulo 3	6.220.000,00 €
Capítulo 5 520	Intereses de depósitos	3.700,00 €
	Total Capítulo 5	3.700,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	6.223.700,00 €

3.- Que al Presupuesto se une como documentación: Memoria del Presidente del Consorcio, Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio de 2019, Bases de ejecución del Presupuesto, liquidación del presupuesto de 2017 y avance de la del corriente hasta el 31 de octubre de 2019, informe económico-financiero e informe preceptivo del Interventor.

En base a ello se propone a la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Consorcio GIRSA para el ejercicio económico de **2020**, debidamente informado por la Intervención, equilibrado en gastos e ingresos, integrado por: Los Estados de Gastos e Ingresos por importe respectivamente de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y (6.223.700,00 €)**

Segundo. Aprobar la memoria de la Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente, así como los documentos a que hace referencia el artículo 165 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los Anexos a que hacer referencia el artículo 168 del mismo texto legal.

Tercero.- Aprobar las Bases de ejecución del presupuesto, conteniendo las prevenciones legalmente incorporables de los presupuestos que lo integran.

Cuarto.- Aprobar la Relación de Puestos de trabajo para el año **2020**, que a continuación se transcribe y, su publicación íntegra en el Boletín oficial de a Provincia

Nombre	Reg. Jco.	Retribuciones	Provisión	Numero	Estado
Gerente	Labor	60.500,00 €	LD	1	Cubierta
Coordinador. Advo.	Func.	25.000,00 €	Art. 121 Ley 40/2015	1	Vacante

Quinto.- La aprobación de la Plantilla de Personal al servicio de GIRSA para el ejercicio de **2020** que a continuación se transcribe y, su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Provincia.

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	PROPIEDAD	VACANTE
▪ Gerente	Titul. Superior	1	1	0
▪ Coord. Admtivo	Administrativo	1	0	1

Sexto.- Remitir a la Diputación Provincial de Salamanca certificado de este acuerdo, junto con la documentación detallada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salamanca a 5 de noviembre de 2019

El Presidente



Fdo. Francisco Javier Iglesias García



**Consortio para la Gestión Integral
de Residuos Sólidos Urbanos en la
Provincia de Salamanca.
GIRSA**

**PRESUPUESTO
DEL EJERCICIO 2020**

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2020

1. MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR Y AVANCE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019.
3. ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2020
4. ESTADO DE GASTOS
5. ESTADO DE INGRESOS
6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
7. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
8. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
9. INFORME DEL INTERVENTOR

1. MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA EL EJERCICIO 2020

El Presidente del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la provincia de Salamanca, en cumplimiento de la regulación contenida en el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 ha procedido a formar el Presupuesto del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la provincia de Salamanca para el ejercicio 2019 y cuyo contenido resumen es el siguiente:

1. La presente Memoria explicativa del Presupuesto.
2. Liquidación del presupuesto ejercicio anterior y avance liquidación presupuesto ejercicio corriente.
3. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
4. Estado de gastos, en el que se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de obligaciones.
5. Estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
6. Relación de puestos de trabajo.
7. Bases de ejecución del Presupuesto.
8. Informe económico-financiero.
9. Informe del Interventor.

Constituido el Consorcio para la Gestión integral de Residuos Sólidos en la provincia de Salamanca cuyo objeto y fines son:

- a) Gestión integral de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, con respeto al medio ambiente.
- b) Recuperación de residuos sólidos urbanos y aprovechamiento de los mismos.

- c) Cualquier otra actividad que relacionada con el medio ambiente y vertidos urbanos, no resulte contraria a los fines del Consorcio, incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación, reciclaje de residuos.
- d) Y en general cualquier otra actividad que se considera conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Su funcionamiento debe ser financiado con los ingresos previstos en el artículo 27 de sus estatutos, a saber:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. A estos efectos podrán establecerse y exigirse, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y tarifas, siendo el procedimiento para su imposición y ordenación, el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito
- e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas, para cubrir los gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios.
Dichas aportaciones serán ingresadas por las entidades consorciadas, en la cuantía que se fije, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos.

La estructura del Presupuesto del Consorcio se presenta con arreglo a la estructura prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

Se procede a dar una explicación del contenido a que hacen referencia los créditos consignados en las partidas presupuestarias de gastos y conceptos de ingresos:

Primero.- El presupuesto asciende a 6.223.700 euros, que representa un aumento del 14,09 % respecto del ejercicio anterior. Los estados de gastos se han ajustado los costes del servicio y los recursos necesarios para la correcta prestación del mismo.

Indicar que el incremento del presupuesto obedece al nuevo contrato formalizado el uno de octubre de dos mil diecinueve.

Segundo.- El gasto más importante que contempla el presupuesto es el relativo al contrato de explotación del servicio que representa el 95,22%.

Tercero.- En el capítulo VI se contemplan las aplicaciones presupuestarias para dirección de obra de nave de nave de **voluminosos** y obra de **trónel** mas prensa rechazos.

Asimismo señalar que el nuevo contrato recoge **inversiones** en **construcciones** (nave de voluminosos); en maquinaria, instalaciones y utillaje y en elementos de transporte.

Cuarto.- El estado de ingresos, básicamente lo constituyen, los recursos derivados de la aplicación de las tarifas recogidas en la ordenanza fiscal.

Quinto.- Se acompaña como anexo a esta memoria los estados comparativos de gastos e ingresos de los ejercicios 2019 y 2020.

Salamanca a 4 de noviembre de 2019


EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

ANEXO

ESTADOS COMPARATIVOS GASTOS E INGRESOS

A- ESTADOS DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria Programa/Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales (euros)	
		2019	2020
1622-130	Retribuciones personal laboral	60.494	60.500
1622-160.00	Seguridad Social	18.669	20.350
1622-220.00	Material de oficina		200
1622-221.04	Vestuario	400	200
1622-221.99	Otros suministros	200	950
1622-225	Tributos	1.000	0,00
1622-226.01	Gastos diversos	1.420	5.000
1622-227.00	Contrato explotación de servicio	5.500	5.926.500
1622-227.06	Contrato asistencia técnica control externo	5.126.196	161.350
1622-227.99	explotación	180.380	15.700
1622-230.00	Otros contratos prestación servicios	22.900	3.000
1622-230.10	Dietas miembros órganos de gobierno	3.000	400
1622-231.10	Dietas personal	400	600
1622-627	Dietas locomoción personal	600	28.950
1622-629	Proyectos complejos	0,00	0,00
	Otras inversiones nuevas	33.810	
	Total presupuesto	5.454.969	6.223.700

B- ESTADO DE INGRESOS

Concepto presupuestario económico	Denominación del concepto	Previsiones iniciales (euros)	
		2019	2020
303	Tasa por prestación de servicios	5.449.519	6.220.000
520	Intereses de depósitos	5.450	3.700
TOTAL PRESUPUESTO		5.454.969	6.223.700

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019

Gestión Integral Residuos Sólidos de Salamanca y Provincia

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 31/12/2018
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS

Folio Num. 1

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	5.375.565,00	0,00	5.375.565,00	5.396.324,61	100,39 %	2.986,42	4.571.893,06	84,12 %	83,80 %	0,00	874.431,55
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	24.000,00	0,00	24.000,00	99,99	0,42 %	0,00	99,99	0,42 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.399.565,00	0,00	5.399.565,00	5.396.424,60	99,94 %	2.986,42	4.521.993,05	83,75 %	83,80 %	0,00	874.431,55

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	PORCENTAJE DE GASTO SOBRE CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDITO DEFINITIVO	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR LAS MODIFICACIONES DESVANTAJAS	POR LAS MODIFICACIONES FAVORABLES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE LOS GASTOS RECONOCIDOS		
1.- Gastos de personal	78.435,00	0,00	0,00	78.435,00	74.072,01	94,39 %	74.072,01	94,39 %	72.753,95	92,76 %	98,27 %	1.278,06	4.402,99
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.306.130,00	0,00	0,00	5.306.130,00	5.214.566,50	98,27 %	5.214.460,63	98,27 %	5.214.460,63	98,27 %	100,00 %	0,00	91.669,37
3.- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	...	0,00	15.000,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.399.565,00	0,00	0,00	5.399.565,00	5.288.598,51	97,94 %	5.288.492,64	97,94 %	5.287.214,58	97,92 %	99,98 %	1.278,06	111.072,36

0370

Gestión Integral Residuos Sólidos de Salamanca y Provincia

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/03/2019
DIRECCION DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS

Folio Num. 1

CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DIFERENCIAS RESONANCIAS NETAS	PROCENTAJE DE LOS DEBERES DEFINITIVOS	DEBERES ANULADOS	RECALCULACION LIQUIDA	PARTE DE LA RECALCULACION		DEBERES CANCELADOS	DEBERES PENDIENTES DE COBRRO
								DEBERES PENDIENTES	DEBERES RECONCILIADOS		
1.- Ingresos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
2.- Ingresos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	5.440.519,00	0,00	5.440.519,00	3.355.028,15	98,21 %	35.296,47	3.316.479,66	60,80 %	61,97 %	0,00	2.035.549,29
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	5.480,00	0,00	5.480,00	697,96	11,16 %	0,00	607,96	11,15 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenación de inmovilios, reales	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.451.969,00	0,00	5.451.969,00	5.355.266,11	98,12 %	35.296,47	3.317.087,02	60,81 %	61,97 %	0,00	2.035.549,29

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	PORCENTAJE DE GASTOS REALIZADOS	DEBERES RECONCILIADOS NETAS	PORCENTAJE DE LAS DEBERES CANCELADOS	PAGOS LIQUIDADOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDADOS		DEBERES PENDIENTES DE PAGO	RIMANENTE PRESUPUESTARIO DE CREDITO
		DEBERES RECONCILIADOS	DEBERES RECONCILIADOS							DEBERES CANCELADOS	DEBERES CANCELADOS		
1.- Gastos de personal	79.163,00	0,00	0,00	79.163,00	56.386,14	71,19 %	56.386,14	71,19 %	56.386,14	71,19 %	100,00 %	0,00	22.808,56
2.- Gastos en bienes, servicios y servicios	5.341.998,00	0,00	0,00	5.341.998,00	3.640.466,50	71,76 %	3.640.466,50	71,76 %	3.640.466,50	71,76 %	100,00 %	0,00	1.461.529,50
3.- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
6.- Inversiones, Reales	33.810,00	0,00	0,00	33.810,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	...	0,00	33.810,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	...	0,00	...	0,00	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.451.969,00	0,00	0,00	5.451.969,00	3.696.852,64	72,27 %	3.696.852,64	72,27 %	3.696.852,64	72,27 %	100,00 %	0,00	1.458.163,36

03/19

3. ANEXO DE INVERSIONES

PLAN FINANCIERO

**ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL AÑO 2020
 PLAN FINANCIERO AÑO 2020**

CODIFICACIÓN PROYECTO	DENOMINACIÓN	TOTAL	RECURSOS PROPIOS
2020 - 1622.627 2020 – 1622.627.A 2020 – 1622.627.B	<p style="text-align: center;"><u>Proyectos Complejos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección obra nave de voluminosos - Dirección obra trónel + Prensa rechazos 	19.285 9.665	19.285 9.665
TOTAL		28.950 €	28.950 €

4. ESTADO DE GASTOS

GIRSA

Ejercicio económico: 2020

ESTADO DE GASTOS-PRESUPUESTO CORRIENTE

Aplicación Presupuestaria Programas/Económica	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Crédito inicial (€)
Capítulo 1		
1622-130	Retribuciones personal laboral	60.500 €
1622-160	Seguridad Social	20.350 €
	Total Capítulo 1	80.850 €
Capítulo 2		
1622-220	Material de Oficina	200 €
1622-221,04	Vestuario	200 €
1622-221,99	Otros suministros	950 €
1622-226	Gastos diversos	5.000 €
1622-227,00	Contrato Explotación del Servicio	5.926.500 €
1622-227,06	Contrato Asistencia Técnica Control Externo de Explotación	161.350 €
1622-227,99	Otros contratos prestación servicios	15.700 €
1622-230.00	Dietas miembros órganos de gobierno	3.000 €
1622-230.10	Dietas personal	400 €
1622-231.10	Dietas de Locomoción personal	600 €
	Total Capítulo 2	6.113.900 €
Capítulo 6		
1622-627	Proyectos complejos	28.950 €
	Total Capítulo 6	28.950 €
	TOTAL PRESUPUESTO	6.223.700 €

Clasificación por programas:

Área de gasto: 1 "Servicios públicos básicos"

Política de gasto: 16 "Bienestar Comunitario"

Grupo de programas: 162 "Recogida, gestión y tratamiento de residuos"

Programa: 1622 "Gestión de residuos sólidos urbanos"

5. ESTADO DE INGRESOS

GIRSA

Ejercicio económico: 2020

ESTADO DE INGRESOS-PRESUPUESTO CORRIENTE

Concepto Presupuestario Económica	Denominación del concepto	Previsiones iniciales (EUROS)
Capítulo 3 303	Tasa por prestación de servicios	6.220.000 €
	Total Capítulo 3	6.220.000 €
Capítulo 5 520	Intereses de depósitos	3.700 €
	Total Capítulo 5	3.700 €
	TOTAL PRESUPUESTO	6.223.700 €

ESTADOS

Provincia:	Salamanca
Nombre de la Corporación:	GIRSA
Tipo de Corporación:	Consortio
Ejercicio económico:	2020

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACION	IMPORTE	CAPÍTULOS	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	80.850
2	Impuestos Indirectos		2	Gastos bienes corrientes y servicios	6.113.900
3	Tasas y otros ingresos	6.220.000	3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes		4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	3.700	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
B) OPERACIONES DE CAPITAL			6	Inversiones reales	28.950
6	Enajenación Inversiones		7	Transferencias de capital	
7	Transferencias de capital		8	Activos financieros	
8	Activos financieros		9	Pasivos financieros	
9	Pasivos financieros		TOTAL GASTOS		
TOTAL INGRESOS		6.223.700 C			6.223.700 C

RESUMEN GENERAL

	IMPORTE
Importan los Ingresos	6.223.700
Importan los Gastos	6.223.700
NIVELADO	

En Salamanca a 5 de noviembre de 2019
EL INTERVENTOR DE GIRSA

Fdo.: José Joaquín González Masa

6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

NOMBRE	REGIMEN JURIDICO	RETRIBUCIONES ANUALES	FORMA DE PROVISION	NUMERO	ESTADO
Gerente	Laboral	60.500 €	LD	1	Cubierta
Coordinador Administrativo	Funcionario	25.000,00 €	Art. 121 Ley 40/2015	1	Vacante

PLANTILLA DE LABORALES

DE NOMINACION	CATEGORIA	Nº DE PLAZAS	CUBIERTO	VACANTE
Gerente	Título Superior	1	1	0
Coordinador Administrativo	Administrativo	1	0	1

7. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA
(GIRSA). EJERCICIO 2020**

- Base 1ª.- El Presupuesto General.
- Base 2ª.- Estructura
- Base 3ª.- Vinculación jurídica de los créditos
- Base 4ª.- Créditos extraordinarios y suplemento de crédito
- Base 5ª.- Bajas por anulación
- Base 6ª.- Transferencias de crédito
- Base 7ª.- Generación créditos
- Base 8ª.- Incorporación de remanentes
- Base 9ª.- Fases de la gestión presupuestaria de los gastos
- Base 10ª.- Delimitación de competencias en las fases de gestión de gastos
- Base 11ª.- Gestión de gastos
- Base 12ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones
- Base 13ª.- Acumulación de fases de ejecución ("ADO")
- Base 14ª.- Ordenación del pago
- Base 15ª.- Los pagos
- Base 16ª.- Pagos a justificar
- Base 17ª.- Gastos de Inversión
- Base 18ª.- Gastos no sujetos a fiscalización previa
- Disposición final

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del R.D.L. 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título 6º de la Ley citada anteriormente, establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio para el Ejercicio 2020.

BASE 1ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca para el Ejercicio 2020 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puedan reconocerse con cargo a los créditos aprobados y las previsiones de ingresos a liquidar, que nivelado en gastos e ingresos asciende a 6.223.700 euros.

BASE 2ª.- ESTRUCTURA

La estructura del Presupuesto se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014).

Los créditos consignados en los Estados de Gastos se presentan con el siguiente detalle:

- Clasificación por programas: a nivel de programa.
- Clasificación económica: a nivel de subconcepto

Los créditos consignados de ingresos se clasifican por categorías económicas, siendo presentados a nivel de concepto o subconcepto.

BASE 3ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguientes detalle:

- Clasificación por programas: área de gasto
- Clasificación económica: capítulo.

BASE 4ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Procederá la tramitación de expediente de créditos extraordinarios o suplementos de crédito para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no exista crédito en el Presupuesto en el primer caso, o el previsto resultara insuficiente y no ampliable, en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería a que se refiere el Art. 191.2 del R.D.L. 2/04 y el artículo 36.1.a del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y siempre que los restantes ingresos vengan ejecutándose con razonable ajuste a las previsiones realizadas, salvo aquellos que tengan carácter finalista.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.
 - e) Excepcionalmente podrán financiarse nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes con cargo a operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 177.5 del R.D.L. 2/04 y en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90.
3. La tramitación de los expedientes, requerirá:
 - a) Orden de incoación cursada por el Presidente o el Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación, indicando la necesidad del gasto, así como la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, así como los siguientes extremos:
 - 1º El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - 2º La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo no comprometido en la Partida correspondiente en el caso de suplemento de crédito. Tanto la inexistencia como la insuficiencia de crédito deberán verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
 - 3º Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos, deberá acreditarse que los

restantes ingresos vienen efectuándose con razonable ajuste a las previsiones realizadas salvo aquellas que tengan carácter finalista.

4º Si se pretende acudir a la financiación excepcional prevista en el artículo 177.5 del Texto Refundido del R.D.L. 2/04, habrá de acreditarse la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990.

- b) Informe de Intervención.
- c) Aprobación inicial por la Asamblea General.
- d) Exposición pública del expediente por plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.
- e) Aprobación definitiva por la Asamblea General, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el expediente, salvo que éstas no se hubiesen producido, en cuyo caso, se considerará definitivo el acuerdo inicial.
- f) Publicación del expediente en el B.O.P., con el detalle por capítulos. Simultáneamente a la publicación se remitirá copia del expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

BASE 5ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.

1. Corresponde a la Asamblea General la aprobación de expedientes de baja por anulación que supongan una disminución total o parcial del crédito designado a una partida del Presupuesto.
2. En el expediente, que será tramitado por la Gerente e informado por Intervención deberá acreditarse que la dotación correspondiente se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.
3. Podrán dar lugar a una baja por anulación:
 - a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - b) La financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.
 - c) La ejecución de otros acuerdos de la Asamblea General.
4. Los expedientes de bajas por anulación estarán sujetos a los trámites establecidos en el apartado nº. 3 de la Base 4ª para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

BASE 6ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. Las transferencias de crédito suponen una modificación presupuestaria por la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se traspasan créditos de unas partidas a otras con diferente nivel de vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito serán autorizados por Presidente o el Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación, cuando se trate de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias comprendidas dentro de una misma área de gasto, en cuyo caso la tramitación del expediente no requiere de periodo de información pública, siendo inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones establecidas por los artículos 180 del y 41 del R.D.L. 2/04 y del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, respectivamente.

BASE 7ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto General incrementando las consignaciones presupuestarias existentes en el mismo o creando otras nuevas, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Consorcio, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
 - b) Enajenación de bienes del Consorcio.
 - c) Prestación de servicios.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.
2. Será requisito para poder proceder a la generación de créditos:
 - a) En los supuestos a) y b) del apartado anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal y documental del compromiso firme de aportación.

- b) En los supuestos c) y d) del mismo apartado, el reconocimiento del derecho, estando condicionada la disponibilidad de los citados créditos a la efectiva recaudación de los derechos.
 - c) En el supuesto e) será preciso acreditar la efectividad del cobro del reintegro, que tendrá que ser efectuado en el mismo ejercicio en el que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago tengan lugar.
3. El compromiso firme de ingreso es el acto por el que cualquier Ente o persona pública o privada se obliga mediante un acuerdo o concierto con el Consorcio a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.
- Cumplidos por el Consorcio las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Consorcio.
4. La generación de crédito podrá alcanzar hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el apartado 2 de esta Base.
5. En cada expediente de generación de créditos deberá constar:
- a) Propuesta de generación de créditos entre las distintas aplicaciones presupuestarias que corresponden a los programas a desarrollar, elaborada por el Presidente o el Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación.
 - b) Certificado de Intervención de haberse efectuado el ingreso, o de la existencia del compromiso de ingreso del recurso concreto procedente de cualquiera de los supuestos enumerados en el apartado 1 de esta Base. La certificación deberá extenderse en el momento en que sea recibido en el Consorcio el documento original acreditativo del compromiso de ingreso, o de la obligación firme y documentada de realizar el ingreso por la persona física o jurídica que tenía que efectuarlo.
 - c) Informe de Intervención.
6. La aprobación de expediente de generación de crédito, corresponderá al Presidente o Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación y la tramitación del expediente no requiere de periodo de información pública, siendo inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

BASE 8ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Concepto de remanente de crédito.

1. Mediante la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, se facilitará la gestión de aquellos créditos que al finalizar el ejercicio no tuvieran acordada la fase "O", siendo incorporados una vez tramitado el expediente regulado en las presentes Bases, como remanentes específicos del Presupuesto del Ejercicio siguiente.
2. Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
3. Integrarán los remanentes de créditos los siguientes componentes:
 - a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
 - b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
 - c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y los créditos retenidos pendientes de utilización.

B) Remanentes incorporables y no incorporables.

1. Se podrán incorporar a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
2. Se incorporarán obligatoriamente los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados sin limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

3. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por la Asamblea General continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco serán incorporados los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente, con la salvedad indicada en el apartado anterior.
 4. Desde el punto de vista sustancial, los requisitos exigidos son la absoluta necesidad de existencia de financiación y, en general, la aplicación finalista y la limitación temporal del período de gestión, y en el supuesto previsto en la letra B) 1.a) sólo para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.
- C) Recursos financieros y tramitación:
1. A los efectos de incorporación de remanentes de crédito, se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
 2. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) Preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos mencionados en la letra C1) en cuanto a la parte del gasto financiable no cubierta por los recursos de carácter preferente.
 3. Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito, tendrán en cuenta las siguientes prioridades:
 - 1° Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer lugar a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
 - 2° El exceso, de existir, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gastos de ejercicios anteriores y que no hayan podido realizarse durante el mismo.
 - 3° Los recursos financieros que resulten disponibles, en su caso, luego de las incorporaciones expuestas, se aplicarán e incorporarán a los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario, siguiendo los criterios

razonados por la Presidencia en el expediente de incorporación de remanentes.

4. Tramitación:

La aprobación de estos expedientes corresponderá al Presidente o el Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación y no precisando de periodo de información pública, siendo inmediatamente ejecutivos desde su aprobación.

BASE 9ª.- FASES DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS.

La gestión de los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias se realizarán tal y como se establece en el artículo 184 del R.D.L. 2/04 y en el artículo 52 del Real Decreto 500/90, siguiendo las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto "A".
- b) Disposición o compromiso del gasto "D".
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación "O".
- d) Ordenación del pago "P".

BASE 10ª.- DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS FASES DE GESTIÓN DE GASTOS

1. Corresponderá la autorización del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la disposición del compromiso del gasto.
2. Le corresponderá la disposición del gasto:
 - a) Al Presidente o al Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación:

Las contrataciones y concesiones de toda clase así como la concesión de subvenciones, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter **plurianual** cuando su duración no sea **superior** a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el importe ni el porcentaje indicado.

- b) A la Junta de Gobierno y Administración:

Las que rebasen de los límites previstos en el apartado 2. a).

3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones le corresponderá al Presidente o al Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación, excepto el reconocimiento extrajudicial de crédito, operaciones especiales de crédito y concesiones de quita y espera que le corresponde a la Asamblea General.
4. La ordenación del pago corresponderá en todo caso al Presidente o al Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación.

BASE 11ª.- GESTIÓN DE GASTOS

a) Si tienen consideración de contrato menor conforme a la legislación vigente, seguirá el siguiente procedimiento:

- 1º La propuesta de inicio de expediente (contrato menor) se realizará por el Gerente del Consorcio que deberá motivar la necesidad del contrato, destino del gasto y condiciones a la que debe sujetarse la prestación y justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores, con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen las cifras recogidas en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, en el plazo de un año desde la aprobación del gasto.
Igualmente, el contratista propuesto debe contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (artículo 131.3 Ley 9/2017)
- 2º El órgano de contratación de conformidad con la base 10ª deberá prestar su conformidad a la propuesta de inicio de expediente.
- 3º La propuesta se remitirá a la Intervención que realizará la preceptiva retención de crédito o, en su caso, el registro provisional de contabilidad.
- 4º Seguidamente la propuesta se elevará al órgano competente de conformidad con la base 10ª para la adopción del acuerdo de autorización y disposición del gasto. Dicho acuerdo dará lugar a la expedición del documento "A" y "D" o "AD" (pueden ser varios).

- b) Si no tiene consideración de contrato menor, el procedimiento será el que proceda según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BASE 12ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.

Una vez realizada la prestación, el adjudicatario presentará al Gerente del Consorcio la respectiva factura que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos. En su caso, se acompañará la oportuna certificación de obra.

Recibida la documentación anterior en la Intervención y previa fiscalización, se procederá a efectuar el registro provisional del reconocimiento y liquidación de la obligación y se elevará a la aprobación del órgano competente conforme a la Base 10ª.

En todo caso, si como consecuencia de la fiscalización de los documentos relativos a la prestación del servicio, realización de la obra o entrega del suministro se formulara reparos por la Intervención, se devolverá a la Gerente, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

BASE 13ª.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN (“ADO”)

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos siguientes:

- Las indemnizaciones, dietas, asistencias y retribuciones de los miembros del Consorcio.
- Los anuncios, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal, autonómica o local.
- Los alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Gastos por los servicios de correos, telégrafos, teléfonos y suministro de energía eléctrica.
- Intereses y amortizaciones derivados de operaciones financieras debidamente concertadas.
- Pagos a justificar.

- Contrato menor

La tramitación de estos expedientes exigirá, en todo caso, la existencia de crédito presupuestario al efecto y los documentos necesarios, según las presentes bases y la legislación vigente, para el reconocimiento y liquidación de obligaciones.

BASE 14ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO

- 1º Compete al Presidente o al Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación, las ordenes de pago recogerán como mínimo y para las obligaciones a que se refieran sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor, el concepto de derecho de la obligación y la aplicación presupuestaria a que deberá imputarse.
- 2º La expedición de ordenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas, salvo en el caso de pagos "a justificar y operaciones no presupuestarias".

BASE 15ª.- LOS PAGOS.

Se efectuarán por el Interventor que ejerce las funciones de Tesorero.

Con carácter general se realizarán mediante el sistema de transferencia bancaria; con la firma de: Presidente o Vocal de la Junta de Gobierno y Administración, si existiera delegación, Interventor y Gerente.

BASE 16ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

En los pagos a justificar se tendrá en cuenta el régimen jurídico establecido en los artículos 69 y siguientes del R.D. 500/90.

El importe máximo de los mandamientos de pago a "justificar", será de 600 €, salvo que se trate de gastos de desplazamientos e indemnización por asistencia del personal colaborador del Consorcio o de los integrantes de la Asamblea general del Consorcio. La justificación se hará dentro del mes siguiente a la terminación, del curso, congreso, reunión, etc., por cuyo motivo se concedió.

Únicamente podrá expedirse mandamientos “a justificar” con cargo al capítulo II del Presupuesto.

BASE 17ª.- GASTOS DE INVERSIÓN.

1. La ordenación de gastos de capital para obras o servicios, requerirá que previamente esté aprobado por el órgano competente del Consorcio el correspondiente proyecto o memoria valorada e informe técnico correspondiente.
2. La contratación de obras, servicios o suministros financiados con aportaciones de otras Entidades, operaciones de crédito o cualquier otra financiación afectada que figure en el Plan Financiero unido a este Presupuesto, queda condicionada a la existencia de los documentos acreditativos de los compromisos de dichas Entidades, o a la firma de los correspondientes contratos de préstamo.

Si las previsiones de financiación de las Inversiones no se cumplieran en la forma que prevé el Plan Financiero y resultaran insuficientes, deberán complementarse la financiación con otras fuentes, y si ello no fuera posible, se reducirán las Inversiones en la cuantía necesaria.

3. Las certificaciones de obra deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de obra, y expresarán, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. Igualmente se presentará la preceptiva factura por el importe de la certificación.

BASE 18ª.- GASTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA.

1. No estarán sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
2. Con antelación a la realización del pedido, a efectos de operatividad, en estos casos, se comprobará la existencia de crédito presupuestario y se realizará una retención de crédito en contabilidad por el importe previsto.



DISPOSICIÓN FINAL

Para la resolución de las dudas que pueden surgir en la interpretación de estas bases, o de aspectos que no figuren en las mismas, se estará a lo que resuelva la Asamblea General del Consorcio, previo informes del Secretario General y del Interventor.

8. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2020

Este informe se emite para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1 e) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18-1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrollan el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

La finalidad que le atribuye el T.R.L.R.H.L. es justificar la efectiva nivelación del presupuesto.

1. El Presupuesto del Consorcio para la gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca para el año 2020 asciende a 6.223.700 euros y su resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

A. OPERACIONES CORRIENTES:

- Capítulo I: Gastos de personal: 80.850 €
- Capítulo II: Gastos bienes corrientes y servicios 5.926.500 €

B. OPERACIONES DE CAPITAL:

- Capítulo VI: Inversiones Reales 28.950 €

TOTAL 6.223.700 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

A. OPERACIONES CORRIENTES:

- Capítulo III: Tasas y otros ingresos 6.220.000 €
- Capítulo V: Ingresos patrimoniales 3.700 €

TOTAL 6.223.700 €

2. Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos son las siguientes:

a) Capítulo III- Tasas y otros ingresos

Corresponde con los ingresos que se prevén obtener por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transferencia y tratamiento de residuos urbanos que se obtienen de las toneladas tratadas y estimadas para el ejercicio 2020

b) Capítulo V- Ingresos patrimoniales

Corresponde a los ingresos que se estiman recaudar por la colocación de los excedentes de tesorería.

3. La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles está garantizada, teniendo en cuenta que sus recursos proceden de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y de ingresos patrimoniales.

De los datos expuestos anteriormente se desprende que el Presupuesto del Consorcio para la Gestión Integral de residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca para el ejercicio 2020 es un Presupuesto **equilibrado** en el que las previsiones de ingresos son objetivas y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles está garantizada **siempre** que la recaudación de la tasa se efectúe con normalidad y conforme a las previsiones presupuestarias y que la adjudicación del nuevo contrato no altere sustancialmente las condiciones económicas del contrato actual.

Salamanca a 5 de noviembre de 2019

EL INTERVENTOR DE GIRSA

Fdo. José Joaquín González Masa

9. INFORME DEL INTERVENTOR

INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Presupuesto del Consorcio para la Gestión Integral de residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca para el ejercicio 2020

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera
- Artículos 162 a 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la L.R.H.L.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)
- Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria
- Estatutos del Consorcio

INFORME:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.4 del T.R.L.R.H.L., 18.4 del R.D. 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: El proyecto de presupuesto que se presenta a informe contiene la documentación a que se refieren los artículos 165, 166 y 168 del T.R.L.R.H.L. y artículo 18 del R.D. 500/1990.

SEGUNDO: Del estado de ingresos y del estado de gastos se deduce que se cumple lo establecido en el artículo 164.4 del T.R.L.R.H.L. y artículo 16.1 del R.D. 500/1990, en el sentido de que no existe déficit inicial, existiendo una nivelación del presupuesto.

A) INGRESOS:

Operaciones Corrientes	2019 (euros)	2020 (euros)	%
Capítulo III	5.449.519	6.220.000	14,14
Capítulo V	5.450	3.700	-32,11
Subtotal	5.454.969	6.223.700	14,09

Operaciones Capital	2019 (euros)	2020 (euros)	%
Capítulo VII	-----	-----	-----
Subtotal	-----	-----	-----

TOTAL	5.454.969	6.223.700	14,09
--------------	------------------	------------------	--------------

En el estado de ingresos la tasa por la prestación del servicio representa el 99,94 %, frente al 99,90 % del ejercicio anterior.

Ello significa que el capítulo III es el primordial y por tanto cualquier desviación de la ecuación:

previsiones = derechos reconocidos = recaudado

Implicaría desviaciones presupuestarias y/o de tesorería que en función de la mayor o menor importancia e intensidad de los desfases que se produzcan, obligaría a la adopción de las medidas pertinentes (declaración de crédito no disponible, operaciones de tesorería).

Así por ejemplo, si existen demoras en la recaudación, incobrados, menor volumen de toneladas tratadas, pudiera suceder que el ritmo de la recaudación no fuera acompasado a los plazos que la legislación establece para los pagos de los contratos de explotación y asistencia técnica (pago en 30 días, caso contrario abono de interés de demora que para el segundo semestre de 2019 está fijado en 8,00 %).

Significar que en el presupuesto del ejercicio 2020 no se recoge ninguna aportación de los entes consorciados por aplicación del art. 30 de los estatutos de GIRSA, ya que todos los gastos que se contemplan en el presupuesto son necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Consorcio GIRSA, y expresado art. 30 dispone esta aportación servirá para gastos propios de la organización y funcionamiento e inversiones de la actividad de gestión administrativa ordinaria del consorcio.

B) GASTOS:

Operaciones Corrientes	2019 (euros)	2020 (euros)	%
Capítulo I	79.163	80.850	2,13
Capítulo II	5.341.996	6.113.900	14,45
Subtotal	5.421.159	6.194.750	14,27

Operaciones Capital	2019 (euros)	2020 (euros)	%
Capítulo VI	33.810	28.950	-14,37

TOTAL	5.454.969	6.223.700	14,09
--------------	------------------	------------------	--------------

En el estado de gastos, el capítulo II es el 98,24 % del total de los créditos y las inversiones constituyen el 0,47 % del total de los gastos del presupuesto, frente al 97,93 % y el 0,62 % del ejercicio anterior, respectivamente.

La finalidad de las inversiones se recogen en el plan financiero.

De los datos anteriores, se desprende de forma nítida, que la base del presupuesto de GIRSA, son los contratos de prestación de servicios, en consecuencia el margen de maniobra del presupuesto del Consorcio, se reduce al que puedan tener los referidos contratos.

Por otra parte decir que en este presupuesto el capítulo I destinado a gastos de personal del Consorcio, cuyo crédito representa el 1,30 % del total del presupuesto.

TERCERO:

	INGRESOS	GASTOS
Operaciones corrientes	6.223.700 >	6.194.750
Operaciones capital no financieros	0 <	28.950
Operaciones no financieras	6.223.700 =	6.223.700
Operaciones financieras	0 =	0
TOTAL	6.223.700	6.223.700

Como consecuencia de los datos anteriores, cabe señalar, desde el punto de vista económico-presupuestario, que los ingresos por operaciones corrientes son superiores a los gastos corrientes y por tanto el presupuesto contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones, **siempre** que los ingresos derivados de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transferencia y tratamiento de residuos urbanos, sean acordes con el reconocimiento y liquidación de las obligaciones que se efectúen en el estado de gastos del presupuesto y que las condiciones económicas del nuevo contrato no varíen sustancialmente respecto de las del actual contrato.

CUARTO: El artículo 11 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y conforme al inventario de entes del sector público local, el Consorcio GIRSA es un ente **adscrito** a la Diputación Provincial de Salamanca, pendiente de sectorización por la IGAE, que puede ser en el sector "Administraciones Públicas" o "No financieras", pero al margen de que los efectos son distintos en función del sector en que sea clasificado, la evaluación de las repercusiones de esta modificación presupuestaria en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto debe realizarse en el **marco de la Diputación Provincial de Salamanca.**

Significar el presupuesto **no contempla** la dotación de recursos por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, al Consorcio GIRSA.



QUINTO: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por la Asamblea General ha de tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, no estando vigente hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5º del mismo artículo.

SEXTO: El presupuesto del Consorcio GIRSA para el ejercicio 2019 ha sido confeccionado sin déficit inicial (art. 165.4 y 168.7 del T.R.L.R.H.L. y art. 9 al 18 del R.D.P.) y se ha utilizado la estructura recogida en la Orden EHA/3565/2008 (MODIFICADA POR LA Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

Es cuanto este Interventor tiene que informar. En cualquier caso la Asamblea General adoptará el acuerdo que crea más conveniente a los intereses del Consorcio.

Salamanca, 5 de noviembre de 2019

EL INTERVENTOR DE GIRSA



Fdo. José Joaquín González Masa